

JAVIER FERNÁNDEZ SEBASTIÁN
(DIRECTOR)

Diccionario político y social del mundo iberoamericano

La era de las revoluciones, 1750-1850

[Iberconceptos-I]

Editores

Cristóbal Aljovín de Losada
João Feres Júnior
Javier Fernández Sebastián
Fátima Sá e Melo Ferreira
Noemí Goldman
Carole Leal Curiel
Georges Lomné
José M. Portillo Valdés
Isabel Torres Dujisin
Fabio Wasserman
Guillermo Zermeño

Fundación Carolina
Sociedad Estatal de Conmemoraciones Culturales
Centro de Estudios Políticos y Constitucionales
Madrid, 2009

Los editores de esta obra expresan su agradecimiento al Grupo Santander por el apoyo recibido para su difusión.



Fundación Carolina
General Rodrigo, 6, 4.ª planta
28003 Madrid
www.fundacioncarolina.es

Sociedad Estatal de Conmemoraciones Culturales
Fernando el Santo, 15, 1.º
28010 Madrid
www.secc.es

Centro de Estudios Políticos y Constitucionales
Plaza de la Marina Española, 9
28071 Madrid
<http://www.cepc.es>

Catálogo general de publicaciones oficiales
<http://www.060.es>

Quedan rigurosamente prohibidas, sin la autorización escrita de los titulares del *copyright*, bajo las sanciones establecidas en las leyes, la reproducción total o parcial de esta obra por cualquier medio o procedimiento, comprendidas la reprografía y el tratamiento informático.

© JAVIER FERNÁNDEZ SEBASTIÁN (dir.)

© De esta edición, 2009: FUNDACIÓN CAROLINA

© De esta edición, 2009: SOCIEDAD ESTATAL DE CONMEMORACIONES CULTURALES

© De esta edición, 2009: CENTRO DE ESTUDIOS POLÍTICOS Y CONSTITUCIONALES

NIPO: 005-09-045-2

I.S.B.N.: 978-84-259-1462-1 (CEPC)

I.S.B.N.: 978-84-96411-66-1 (SECC)

Depósito legal: BI-2069-09

Diseño de cubierta: ÁREA GRÁFICA ROBERTO TURÉGAÑO
Imagen cubierta: «Carte nouvelle de la mer du Sud», de Andries de Leth

Fotocomposición e impresión: COMPOSICIONES RALI, S.A.
Particular de Costa, 8-10, 7.ª planta
48010 Bilbao

ÍNDICE

Relación de autores	11
Cuadro sinóptico de voces y autores	17
Siglas y abreviaturas	19
INTRODUCCIÓN. HACIA UNA HISTORIA ATLÁNTICA DE LOS CONCEPTOS POLÍTICOS, por <i>Javier Fernández Sebastián</i>	23
1. Presentación y bases metodológicas	25
2. Hipótesis de partida	27
3. Contenido, fuentes y estructura interna del Diccionario	32
4. Las Revoluciones iberoamericanas, doscientos años después. El desafío de la modernidad	35
5. Las Revoluciones iberoamericanas como laboratorio político. Historia conceptual y comparatismo	40
Agradecimientos	47
1. AMÉRICA/AMERICANO	49
El concepto de América en el mundo atlántico (1750-1850): Perspectivas teóricas y reflexiones sustantivas a partir de una comparación de múltiples casos, por <i>João Feres Júnior</i>	51
Argentina - Río de la Plata	68
Brasil	80
Chile	91
Colombia - Nueva Granada	101
España	116
México - Nueva España	130
Perú	142
Portugal	153
Venezuela	166
2. CIUDADANO/VECINO	177
Ciudadano y vecino en Iberoamérica, 1750-1850: Monarquía o República, por <i>Cristóbal Aljovín de Losada</i>	179
Argentina - Río de la Plata	199
Brasil	211
Chile	223

Colombia - Nueva Granada.....	234
España	247
México - Nueva España	259
Perú.....	271
Portugal	282
Venezuela.....	293
3. CONSTITUCIÓN	305
<i>Ex unum, pluribus: revoluciones constitucionales y disgregación de las monarquías iberoamericanas, por José M. Portillo Valdés</i>	<i>307</i>
Argentina - Río de la Plata.....	325
Brasil.....	337
Chile	352
Colombia - Nueva Granada.....	364
España	374
México - Nueva España	383
Perú.....	392
Portugal	401
Venezuela.....	413
4. FEDERACIÓN/FEDERALISMO	423
De los muchos, uno: El federalismo en el espacio iberoamericano, por <i>Carole Leal Curriel</i>	<i>425</i>
Argentina - Río de la Plata.....	451
Brasil.....	462
Chile	473
Colombia - Nueva Granada.....	486
España	498
México - Nueva España	506
Perú.....	517
Portugal	525
Venezuela.....	536
5. HISTORIA.....	549
Historia, experiencia y modernidad en Iberoamérica, 1750-1850, por <i>Guillermo Zermeño Padilla.....</i>	<i>551</i>
Argentina - Río de la Plata.....	580
Brasil.....	593
Chile	605
Colombia - Nueva Granada.....	616
España	628

México - Nueva España	642
Perú.	654
Portugal	666
Venezuela	681
6. LIBERAL/LIBERALISMO	693
Liberalismos nacientes en el Atlántico iberoamericano. «Liberal» como concepto y como identidad política, 1750-1850, por <i>Javier Fernández Sebastián</i>	695
Argentina - Río de la Plata	732
Brasil.	744
Chile.	756
Colombia - Nueva Granada.	770
España	783
México - Nueva España	797
Perú.	808
Portugal	824
Venezuela.	836
7. NACIÓN.	849
El concepto de nación y las transformaciones del orden político en Iberoamérica (1750-1850), por <i>Fabio Wasserman</i>	851
Argentina - Río de la Plata	870
Brasil.	882
Chile.	894
Colombia - Nueva Granada.	906
España	919
México - Nueva España	929
Perú.	941
Portugal	953
Venezuela.	967
8. OPINIÓN PÚBLICA	979
Legitimidad y deliberación. El concepto de opinión pública en Iberoamérica, 1750-1850, por <i>Noemí Goldman</i>	981
Argentina - Río de la Plata	999
Brasil.	1011
Chile.	1024
Colombia - Nueva Granada.	1037
España	1050
México - Nueva España	1065

Perú.....	1077
Portugal.....	1091
Venezuela.....	1104
9. PUEBLO/PUEBLOS.....	1115
Entre viejos y nuevos sentidos: «Pueblo» y «pueblos» en el mundo iberoamericano, 1750-1850, por <i>Fátima Sá e Melo Ferreira</i>	1117
Argentina - Río de la Plata.....	1139
Brasil.....	1151
Chile.....	1163
Colombia - Nueva Granada.....	1176
España.....	1190
México - Nueva España.....	1202
Perú.....	1218
Portugal.....	1228
Venezuela.....	1241
10. REPÚBLICA/REPUBLICANO.....	1251
De la República y otras repúblicas: La regeneración de un concepto, por <i>Georges Lomné</i>	1253
Argentina - Río de la Plata.....	1270
Brasil.....	1282
Chile.....	1293
Colombia - Nueva Granada.....	1306
España.....	1321
México - Nueva España.....	1332
Perú.....	1345
Portugal.....	1357
Venezuela.....	1369
Apéndice cronológico.....	1381
Argentina - Río de la Plata.....	1383
Brasil.....	1387
Chile.....	1390
Colombia - Nueva Granada.....	1394
España.....	1400
México - Nueva España.....	1404
Perú.....	1408
Portugal.....	1414
Venezuela.....	1419

OPINIÓN PÚBLICA

PERÚ

Joëlle Chassin

En el virreinato del Perú, al final de la colonia, y al igual que en el resto de Hispanoamérica, el término público denominaba al pueblo, el cuerpo político como comunidad concreta, en el sentido de ciudad, provincia, reino, y formaba parte de la trilogía «Dios, el Rey, el Público». Bien común y buen gobierno, servicio de Dios, del público y del rey son los términos claves de la cultura política (Lempérière, 2004).

La expresión «opinión pública» se refería a la estimación de la comunidad sobre un individuo, sobre su buena o mala fama. Se puede encontrar también «opinión común» que, al principio, pertenece al registro de los juristas. En esos empleos, la opinión aparece como el reflejo del orden existente, y la expresión «espíritu público» que utilizan las autoridades del virreinato representa el ideal de unanimidad, devoción y lealtad que se espera de la población. Así, los sentidos moral y judicial prevalecen (Guerra y Lempérière, 1998).

En la segunda mitad del siglo XVIII, con las reformas borbónicas, y más hacia fines de dicha centuria, se desarrollan y se transforman los centros de enseñanza superior, se multiplican los lugares de reunión, sociedades y tertulias. En 1787 se funda la Academia Filarmónica por José Rossi y Rubí, y después la Sociedad Académica de Amantes del País que publica el *Mercurio Peruano* (1790-1795), periódico enciclopédico cuyo editor es Jacinto Calero; el periódico, que se reparte dos veces por semana, tiene dos metas: Ilustración y Patria (Clément, 1987, 285). En efecto, se propone «ilustrar a la Nación en Historia, Literatura y Noticias públicas» porque «la Moral Pública y la Educación son unos campos inmensos». A las noticias que tratan de Constantinopla, Viena, Londres, el periódico opone nuevos temas de «interés público». Dejando de lado otras materias de las gacetas, en la *Gaceta de Lima* particularmente, los autores consagran el 35% de los textos a la geografía y la historia del Perú para «un Público como éste, tan amante de su Patria y tan deseoso de ilustrarla [...]. Datos de nuestro Comercio [...] conocimiento de nuestra Minería [...], estado de nuestras Artes, Agricultura, Pesca y Fábrica [...], trámites de nuestra Navegación costera [...], éstos son unos objetos que [...] merecen la atención de todo buen Ciudadano» (*Mercurio Peruano*, 1964-1965 [1790] 1-5).

Se notará el empleo simultáneo de los sustantivos «ciudadano» y «público» precedidos de los artículos indefinidos, «un» y «todo», y acompañados por dos

adjetivos significativos: público «amante» de su Patria y «buen» ciudadano. El sentido de «ciudadano» que se interpela aquí se asemeja al sentido del siglo XVIII: ser ciudadano (o vecino) es ser reconocido como parte integrante de la comunidad, es participar en la vida pública. En cuanto al «público», esta noción queda adscrita a la comunidad de lectores, a hombres instruidos capaces de apreciar los nuevos temas públicos tratados: economía, ciencia, educación, historia [...]. La publicación del *Mercurio Peruano*, iniciada en 1790, se detiene en 1795. ¿Por una cuestión de insolvencia, como los protagonistas afirmaron?, ¿o es que el periódico intenta escapar a la vigilancia de las autoridades por ciertos artículos (el número 216 es embargado), o porque algunos redactores les parecen sospechosos (como Baquijano y Carrillo), o que el acento llevado a las especificidades del virreinato es motivo de inquietud (Lavallé, 1982)? ¿Miedo de ver formarse una República de las letras? Sin embargo, el diario, que nació el año mismo en que se intensificaron las medidas de censura, no parece una verdadera amenaza para el poder: sus editores deploran las «murmuraciones» y el «espíritu de facción» que reinan en las bodegas (Guibovich Pérez, 2008, 279-294). La verdad es que, en 1794, el virrey Gil de Taboada no acepta aportar a Hipólito Unanue, secretario de la Sociedad Académica, los pesos que salvarían el periódico (Unanue, 1974, 8).

De hecho, la particularidad del contexto hispanoamericano es que la aparición de la esfera pública no precede a la revolución, sino que es contemporánea de ella. No es su causa, sino su resultado. En Perú, como en las otras posesiones hispánicas de América, el sintagma «opinión pública» como concepto propiamente político emerge a principios del siglo XIX, con la particular coyuntura histórica que remite a la invasión de la Península por Napoleón, al vacío de poder en España, al exilio de Fernando VII en Francia y a la reunión de las Cortes de Cádiz.

Cuando en 1809-1810 llegan a Lima las noticias de la Península y de los diferentes acontecimientos del continente americano que corresponden a tantas réplicas a la vacancia del poder, especialmente a las noticias de la constitución de la Junta de Buenos Aires, Abascal, virrey del Perú, reacciona violentamente contra lo que él llama «la propagación de ideas sediciosas». Se libra, entonces, una verdadera guerra de propaganda entre el virrey realista y esa junta porteña disidente en la cual los actores en presencia, «patriotas» y «lealistas» (según el vocabulario de la época), están implicados de la misma manera en los acontecimientos que se desarrollan y todos por igual se apoyan sobre la opinión a fin de legitimar su acción. La ausencia del rey no puede ser paliada sino por la soberanía popular, bien sea según la formulación lealista de «conservación de los derechos del rey» o bien según la formulación revolucionaria de la «soberanía del pueblo». El pueblo –es decir, el público– se impone entonces como fuente única de legitimidad, y la temática de la opinión pública se inscribe en el mismo campo que la de la soberanía del pueblo y de la representación moderna.

Frente al avance de las tropas de Buenos Aires, Abascal contraataca y decreta –el 13 de julio de 1810– la incorporación al Perú de las provincias del Alto Perú que dependían del gobierno del Río de la Plata. Asimismo, hace vigilar las comunicaciones comerciales y epistolares. Pide al clero que denuncie los escritos y las

declaraciones que le parezcan sospechosas (AAL, *Diversos oficios del Gobierno*, siglo XIX, leg. 2, 1807-1810). Los correos privados están censurados y se multiplican las acusaciones por «decir públicamente» tal o cual cosa (AGI, Lima, 740), seguidas de pesquisas, arrestos, encarcelamientos, exilios, deportaciones (Eguiguren, 1957). Por una simple cuestión de supervivencia política, la autoridad no puede renunciar al dominio del lenguaje público. Esforzándose en encauzar este lenguaje, Abascal invade también el espacio público con el suyo. Hace publicar proclamaciones, edictos, catecismos políticos y, paralelamente, organiza ceremonias públicas. Se trata de persuadir, de afirmar su poder.

También los insurrectos de Buenos Aires multiplican por su parte sus propios discursos persuasivos en dirección a Perú. Esta presión política se ejerce por medio de proclamas, libelos, y también a través de la difusión de la *Gaceta de Buenos Aires*. Rechazando las afirmaciones de los legitimistas que se dicen los árbitros de la verdad, la credibilidad de estos últimos es severamente criticada. En virtud de su propia situación de partida, los insurrectos, que carecen de todo título o cargo político que les confiera esa autoridad de la que gozan los legitimistas, deben esforzarse en demostrar su buena fe y la veracidad de las informaciones que transmiten. No ocultar nada, someterlo todo a la acción y a la sanción del público, tales son los propósitos de la primera Junta de Buenos Aires, que afirma asimismo la importancia de la publicidad de la que la *Gaceta* se constituye en garante.

Para dar la réplica a la propaganda de los insurrectos, el 13 de octubre de 1810, Abascal ordena la reanudación de la edición de la *Gaceta del Gobierno de Lima*. Explicará años más tarde cuál era su intención al publicar esta gaceta: «La Gaceta del Gobierno de Lima ha sido la barrera fuerte que ha tenido, y aún trastornado los planes de la seducción y del engaño. No hay otro modo de curar la manía o delirio de politizar que se apodera de muchos en el estado de revolución de los Reinos» (Abascal, 1944, I, 437-438). A pesar suyo, el virrey se ve obligado por los acontecimientos a hacer de la publicidad un arma de lucha. Es en este contexto de guerra discursiva que van a circular en el virreinato peruano tres periódicos de vida breve, pero de impacto cierto y considerados como los más radicales del Perú hasta 1820.

El primero, *El Diario Secreto de Lima*, es una hoja suelta, manuscrita y clandestina cuyos números circularon a principios de 1811. Su autor, López Aldana, un abogado originario de Bogotá, se dirige a Buenos Aires con el fin de encontrar apoyo para la difusión de su periódico. Escribe a Juan José Castelli, el portavoz de la Junta porteña, el 10 de marzo de 1811: «He tomado la resolución de publicar un diario manuscrito, titulado *Diario Secreto de Lima*, a fin de mostrar al público cuáles son sus derechos» (Burzio, 1964). Bajo la pluma del joven abogado no se menciona la «opinión pública», sino «publicar», «el público». Lo que López Aldana desea es la movilización de todos y apostrofa en sus artículos a Abascal: «No creas que te habla un hombre solo: lo que escribo, y escribiré después, hazte cuenta que lo oyes de boca de un millón de hombres de todo el Perú: esto es, de su mayor y más sana parte; yo soy el intérprete de su sentimiento general» (*Gaceta de Buenos Aires*, II, «Diario Secreto», n° 3, 425). Es una forma de recordar

que debido a sus funciones, él es un representante y su trabajo el ejercicio de un mandato (Karpik, 1995, 117, 482). López Aldana, ayudado en su tarea por Guillermo del Río y Riva-Agüero, fue escuchado por Buenos Aires y su prensa editó de mayo a agosto de 1811 los números del *Diario* que le habían llegado. Sin embargo, la batalla de Huaqui, que fue un desastre para el ejército llegado de Buenos Aires y puso término a su avance en Perú, cortó los vínculos entre los patriotas y los limeños, y los manuscritos de López Aldana ya no llegaron más a Buenos Aires (AGI, Lima, 1016).

Los acontecimientos se precipitan en 1811, cuando se da a conocer al público el decreto de las Cortes de Cádiz del 10 de noviembre de 1810 sobre la libertad de imprimir y publicar sin licencia. Abascal retrasa hasta junio la publicación de ese decreto que había llegado a Lima el 19 de abril de 1811, y establece la Junta Provincial de Censura para contener la crítica a su régimen (Anna, 1979, 66-73). Aprovechándose entonces del espacio de libertad que este decreto les concedía, los miembros de la Tertulia del Campo, que era particularmente activa y en la que participaba López Aldana también, editan el periódico *El Peruano*, cuya introducción afirma con elocuencia: «Llegó al fin el día feliz, en que rotas las cadenas con que la arbitrariedad ligaba la imprenta, podemos libremente desenvolver el germen de nuestras ideas [...]. Arrebatados con tan próspero suceso, cual intrépido piloto nos engolfamos en el anchuroso mar de la opinión pública» (vol. 2, 6-IX-1811). Lo más significativo, lo más importante es el hecho de que Gaspar Rico, el redactor, abriera sus columnas para tratar asuntos de orden privado o limitados normalmente al círculo del grupo dirigente, los cuales se proyectan ahora sobre la escena pública. Mencionaremos dos ejemplos. Se trata de dos asuntos ligados a los nombres del criollo Villalta y del fiscal del crimen y protector general de los indios, Eyzaguirre. Villalta, en efecto, envió al Cabildo de Lima dos informes acusando a la administración española de frenar su carrera. Estos escritos circulaban entre los criollos, muchos de los cuales se identificaban con las quejas de Villalta. Abascal había prohibido la circulación de dichos documentos. Villalta encargó a Guillermo del Río editar un manuscrito como réplica a esta censura (Martínez Riaza, 1985, 105). El 19 de junio, en sesión secreta, las Cortes examinaron los motivos que empujaban a Abascal a denunciar a la Junta de Censura de Lima los escritos de Villalta. Varios diputados intervinieron en contra de las medidas tomadas por el virrey (Rieu-Millán, 1990, 139-160). Gaspar Rico, que sigue el proceso, informa de ello a los lectores en *El Peruano*. Así, al llevar públicamente ante la opinión un asunto *sub judice* y dando la palabra a los criollos partidarios de Villalta –como Baquijano y Carrillo–, el periódico se convierte, de hecho, en un tribunal (Chartier, 1990).

En cuanto al segundo asunto, éste se refiere a la intervención que hace Miguel de Eyzaguirre en el periódico sobre la abolición del tributo decretada por las Cortes el 13 de marzo de 1811. Abascal estaba convencido de la necesidad de reintroducir el impuesto indígena bajo un nuevo nombre, y propuso en una asamblea extraordinaria –la Junta de los Tribunales, compuesta por 36 miembros, entre los cuales figura Eyzaguirre–, una «contribución provisional». El protector intervino varias veces para oponerse a esta decisión del virrey. Saliendo de la es-

fera limitada de la asamblea extraordinaria y abandonando su deber de discreción, dirigió el debate hacia la esfera pública en el momento en que *El Peruano*, que participa en la polémica sobre la desaparición del tributo indígena, le ofrece sus páginas. De esta forma, el virrey se vio obligado a entrar en el debate público, a dar cuenta de sus acciones y justificarse delante de un público; Eyzaguirre causa escándalo porque transgrede las reglas, da cuenta del caso a todos y rompe con la obligación de discreción propia de la esfera del poder. Así, se delimita una esfera en la que personas particulares, minorías activas, hacen públicamente uso de su razón en escritos polémicos que generan estados de opinión. Con *El Peruano* se encuentra, pues, planteado el problema de la publicidad. Se opera un deslizamiento de la esfera privada, o de la que está habitualmente reservada al gobierno, a la esfera pública.

Dos acepciones del término «opinión pública» bajo la pluma de Gaspar Rico son particularmente esclarecedoras de la forma en que se elabora este concepto y permiten ver qué otras palabras se le añaden. La primera se encuentra en el periódico del 3 de enero de 1811: «Un gobierno liberal no había de agrandar a todos los residentes en el territorio: se sabía que lo que habían de combatir personas vulgarmente llamadas poderosas, como si lo fuese alguna sin el concierto o apoyo de la opinión» (vol. 3, 3-I-1811, 144-148). Un año más tarde, cuando los artículos se radicalizan y los ataques de la *Gaceta de Lima* se multiplican, Gaspar Rico se erigió en representante de la opinión frente al poder oficial: «La opinión pública es una manera de ley, si con ella no se conformasen las Cortes no residiría la soberanía en el pueblo, sino en ciertas personas, lo que es una herejía política» (vol. 3, 28-IV-1812, 314). La opinión pública está ligada a la soberanía de la nación o del pueblo. Especie de ley –no olvidemos que el término «ley» es utilizado entonces masivamente por los periódicos de Cádiz–, es la «expresión de la voluntad general» (Gauchet, 1995, 35-50).

Por su parte, *El Satélite del Peruano* nace, como su título indica, para completar a *El Peruano*. Su objetivo es contribuir a la instrucción del pueblo. Sus comienzos son temerarios y la definición de «patria» –«límites del suelo en que se nace»– es inmediatamente denunciada por la Junta de Censura que califica de «viciosa» esta visión de las cosas. Abascal fustiga, al mismo tiempo, los 54 números de *El Peruano* ya aparecidos y los hace incautar. Rico organiza su defensa en el periódico mismo (AGI, *Diversos, Archivo de Abascal*, Lima, 1016).

Estos periódicos presentan afinidades evidentes: responden a pocos autores, que miran hacia Cádiz y el Río de la Plata y que se piensan al mismo tiempo como instructores de la opinión y voceros de la opinión general. Ellos invocan la publicidad para tratar asuntos de orden privado en manos de la justicia, transformando los periódicos en tribuna, incluso en tribunal, y forjando la noción y el estatuto representativo y discursivo de una opinión pública como instancia de debate y de juicio. Abascal era muy consciente de la amenaza que representaba una instancia cuyas decisiones podían tener más fuerza que las provenientes de las autoridades establecidas. Al mismo tiempo que desterraba a Gaspar Rico a España, hacía aparecer un nuevo periódico bajo el elocuente título de *El Verdadero Peruano*, a fin de impedir toda reanudación de *El Peruano* (Peralta Ruiz, 2002, 25-67).

Así, en ese periodo que va de 1808 a 1814, se rompe con el esquema de publicación y publicidad del Antiguo Régimen y aparecen tantas acepciones como funciones ligadas al sintagma de la opinión pública se van desarrollando a lo largo del siglo: crear un nuevo espacio público, servir como tribunal para censurar los actos del gobierno, servir como tribuna para hacer oír la voz del pueblo por los actores políticos.

Otro momento determinante para el estatuto de la opinión pública en Perú es la llegada de José de San Martín y de Bernardo de Monteagudo al país (1821-1822). Para asegurar la independencia de América, se debe acabar con el gobierno del virreinato y San Martín centra los ataques en Lima. El general escribe: «La lucha en el Perú [...] no era guerra de conquista o gloria, sino enteramente de opinión [...]. De qué me serviría Lima, si sus habitantes fueran hostiles en opinión política» (San Martín, 1974, 128). Esas líneas dan cuenta del momento en el cual la opinión pública se instala en lo político. Como en 1808-1814, lo relevante en este capital episodio es que en el Perú, al mismo tiempo que se desarrolla la batalla por medio de las armas, se desencadena una guerra que los propios protagonistas denominan «guerra de opinión» y que, según ellos mismos, representa un papel fundamental. Momento importante de la propaganda ideológica en la agenda de San Martín: había que neutralizar la influencia de los españoles y de la aristocracia de Lima (Demélas, 1992, 293-300). Para tal empresa, éste fue secundado por Monteagudo, con quien el campo denotativo de la voz «opinión» se enriquece mucho, particularmente cuando dice que «esa gran potencia» «gobierna a los hombres», «preside a las naciones», y afirma que «ese gran conductor eléctrico [...] ha difundido el espíritu de libertad en toda la extensión del Perú», que «los pueblos», desde Pisco hasta Guayaquil, se han conmovido «por la acción irresistible del poder moral». Y cuando precisa que el «espíritu público» bien preparado ha permitido «la generosidad de los habitantes» y «la sobriedad de las tropas» (*El Pacificador del Perú*, 10-VI-21); es decir, la eclosión de virtudes ciudadanas.

Apenas establecidos como vencedores en Perú se plantea el problema de decidir una Constitución para el país (Aljovín, 2001). El general «Protector» y su ministro, quienes tienen proyectos de una monarquía constitucional, fundan la Sociedad Patriótica de Lima; ésta fue constituida por criollos independentistas selectos que se reúnen para discutir sobre las formas que convendrían al nuevo gobierno (San Martín, 1974, 413). Mientras las fuerzas realistas continuaban controlando la mitad del país, se dieron debates públicos entre los monárquicos, liderados por Monteagudo, y los republicanos dirigidos por Sánchez Carrión. Debates que se acompañan de un desarrollo de la prensa: *El Heraldo*, *El Sol del Perú* para el primer grupo, *La Abeja Republicana* para el segundo. Los republicanos salieron victoriosos.

Ya sea una monarquía constitucional, como en el proyecto de San Martín y Monteagudo, una república, como la de Sánchez Carrión (1974 [1822]), Luna Pizarro, Vidaurre, o una presidencia vitalicia, como la que propuso Bolívar invocada por el Congreso de Lima algunos años más tarde, un gobierno representativo implica un pueblo (un público) instruido para que el sistema político,

electoral, funcione. Al lado de los anónimos «hombres» y «habitantes» que se interpelean a menudo, emerge la figura de ese nuevo actor que es «el ciudadano», «el patriota», subsumido en la «nación», ella misma anclada en «la república» o en la «patria». No se trata aquí de movilizar al pueblo como muchedumbre, sino al pueblo soberano susceptible de votar –el tema electoral es primordial (Sánchez Carrión, 1974 [1822])–. Debe formarse «el espíritu público» que es «la base de las nuevas instituciones» (Monteagudo, 1974 [1822], 241-293) sin el cual dichas instituciones no pueden vivir. Así, para unos y otros prevalece la necesidad de educar la opinión de ese sujeto político que requiere la emancipación (Montoya, 2002, 156-188). Si se levantan voces para subrayar la necesidad de que el gobierno se preocupe del desarrollo de la educación para formar ese espíritu público, el papel de guía debe corresponder a las élites y a los periódicos: «Un Periódico político [...] debe proponerse agitar las materias de todas clases, ilustrar a la nación, formar la opinión, familiarizarla con los principios de la política, para que entre a la parte en las deliberaciones de los gobiernos, ya previniendo sus aciertos, y observando sus resoluciones» porque «los periódicos han formado sin duda el espíritu de cada nación» (Vidaurre, 1974 [*La Primavera de Arequipa*, 5-II-1825]). Recordar ese rol educador será una constante decimonónica (*Lima Libre*, 12-VII-1842).

Si la voz «opinión» puede guardar antiguas significaciones como la de «honor» (en la Constitución de 1823 se declara inviolable «la buena opinión o fama del individuo» [cap. V, art. 193, 6]) la retórica de la «opinión pública» toma entonces toda su dimensión. El concepto aparece en una constelación de términos afines matizados. A través de la pluma de Luna Pizarro, presidente del primer Congreso Constituyente, se manifiesta «la verdadera voz de la nación», «la opinión general», «la voluntad general», «la voz pública», «la inclinación y opinión imparciales de los que representan al pueblo», «los sentimientos de todo peruano honrado pero también los de la masa nacional» (1959 [*La Cola del Cometa*, Santiago, 8-III-1827, y «Carta a Domingo Nieto», 4-XII-1828]). Figura que posee una fuerte presencia, la opinión pública se ostenta en los debates públicos, en los periódicos, en el Congreso o en las Asambleas, lugares donde se espera que se ejerza la razón pública.

Se plantea el conjunto de cuestiones que subsistirá durante todo el siglo XIX con más o menos intensidad según las circunstancias: ¿Cómo, quiénes y con qué medios se debe formarla, dirigirla?, ¿cómo debe expresarse? La representación reclama que los ciudadanos tengan el derecho de formar y comunicar sus opiniones políticas. Para eso, en primer lugar, hay que permitirles acceso a la información (Manin, 1996, 214-215). Desde las primeras constituciones se afirma el principio de la publicidad de las decisiones gubernamentales. Se decreta entonces que las sesiones parlamentarias deben ser públicas (Constitución de 1826, cap. V, tít. I, art. 36; de 1856, tít. X, art. 68). Una segunda etapa consiste en publicar las órdenes, decretos y leyes en el periódico oficial, *La Gaceta de Gobierno*. Los preceptos que establecen «publicar, circular [...] las leyes» se repiten (1823, 1834, 1855) con una voluntad resuelta por parte de los legisladores, quienes se oponen al principio de los *arcana imperii* del régimen virreinal (Hampe y Gálvez, 2000, 357).

Animados por una voluntad semejante de visibilidad en el campo de lo judicial, los constituyentes de 1823 estipularon que «en las causas criminales, el juzgamiento será público» (sección 2, cap. VIII, art. 107). El artículo será reafirmado en 1828, 1834 y 1856: «La publicidad es esencial en los juicios [...]. Las votaciones se hacen en alta voz y a puerta abierta» (*Poder judicial*, art. 122, 123, 128). De esta manera, se responde a las primeras consignas de Monteagudo que insisten sobre el papel judicial que debe jugar la opinión (1974 [1822]).

La libertad de opinión pública requiere, en segundo lugar, la libertad de expresar sus opiniones políticas en cualquier momento, fuera de las elecciones y del control de los gobernantes. El principio de transparencia que rige los actos del poder se articula, para los ciudadanos, con la garantía de derechos y libertades inviolables.

La libertad de comunicación queda consagrada: «Todos pueden comunicar sus pensamientos de palabra o por escrito o publicarlos por medio de la imprenta sin censura previa» (1826, cap. V, tít. XI, art. 143; 1834). Tres corolarios a esa decisión: se declaran inviolables «el secreto de las cartas», «el derecho individual de presentar peticiones o recursos al Congreso o al Gobierno» (1823, cap. V, art. 193, n.º 4 y n.º 5) y –lo que es un elemento esencial que se repite de manera constante– la libertad de la prensa «de modo que jamás puede suspenderse su ejercicio, ni mucho menos abolirse» (1823, secc. 2, cap. III, art. 60; 1826, tít. IV, art. 20, art. 193; 1856, tít. III, art. 20). Así, se debe proteger la expresión de opiniones particulares, tanto las enunciadas en el ámbito privado a través del intercambio epistolar, como las hechas a los gobernantes. Existe, sin embargo, una excepción: el ámbito de las creencias no es protegido contra las intervenciones de las autoridades, de modo que se establece que «[l]a religión de la República es la católica, apostólica, romana, con exclusión del ejercicio de cualquier otra» (1823, cap. III, art. 8). La ausencia de libertad de opinión religiosa es reafirmada en las constituciones siguientes: «No puede permitir el ejercicio público de otro culto[...]» (1839, tít. 2, XII, art. 88). Y es que en el Perú, el catolicismo está estrechamente vinculado al republicanismo y al patriotismo. Las líneas escritas por Vidaurre (1974 [1824], 395) o Luna Pizarro (1959, 23) lo expresan con certeza: el respeto a la ley y la fe en la virtud que encierra el Evangelio deben servir de faro a los gobernantes y de normas a la sociedad.

En cuanto a la libertad de imprenta, ella constituye un eslabón indispensable del sistema. Pública, la opinión es percibida como un contrapoder permanente que tiene un derecho de sentencia: «Cuando el Estado sufre una repentina y general transformación y se subroga a la antigua autoridad un poder reciente [...] es forzoso que los límites de la autoridad sean indefinidos y que el respeto a la opinión de los hombres regule la conducta del que manda» (Monteagudo, 1974 [1822]). La imprenta es el arma poderosa sobre la cual se apoya la opinión para convertirse en tribunal frente a la autoridad que deroga, «es la que sujeta a los funcionarios públicos entre la órbita de sus deberes» (Vidaurre, 1974 [1824]). También la prensa ofrece a la opinión una tribuna. No sólo permite a las opiniones de los ciudadanos llegar al entendimiento de los gobernantes, sino que asegura la comunicación e información entre los mismos conciudadanos. Si le toca a los

gobernantes decidir, la publicación y la circulación de impresos abren un espacio de discusión sobre asuntos de interés común, el espacio «público», observable por los que participan. A la visibilidad de las leyes corresponde la voluntad de una visibilidad social como principio de vigilancia crítica de la sociedad (Senellart, 1995, 279-284). Es lo que repiten con fuerza los periódicos de todas tendencias (Aljovín, 2000, 119). La prensa acompaña la transformación de la sociedad que resulta de la independencia y de la puesta en práctica de nuevos principios y nuevas sociabilidades. Un poco más tarde, en 1855, será reconocido que «[e]l derecho de petición puede ser ejercido individual o colectivamente» (art. 8, 18-19). Y en la Constitución de 1856: «Todos los ciudadanos tienen el derecho de asociarse pacíficamente, sea en público o en privado, sin comprometer el orden público» y «Todos pueden ejercer el derecho de petición, individual o colectivamente» (tít. IV, art. 28, 29). Medidas que corresponden al segundo mandato de Castilla cuando, después de un periodo de caudillismo militar, fue rehabilitada la participación del ciudadano en la cosa pública. Pasar de la expresión individual a la expresión colectiva de la opinión significa dotarla de más fuerza política.

En esas primeras décadas de la república, el concepto de «opinión pública» conoce una inflación espectacular. Nueva forma de autoridad, «brújula de la asamblea» (*El Meridiano*, 22-IX-33) o «poderoso agente que fija las instituciones y dirige los pasos de los Gobiernos» (*La Estrella*, 23-VI-36), la «opinión», con sus acepciones de guía y juez, se dota de una fuerza deliberativa. Al imponer la persona simbólica del «público» como instancia de legitimación, adquiere una fuerza realizadora, provocando verdaderos efectos políticos en las leyes y en las prácticas. Sin embargo, pasados los primeros años de la emancipación, se manifiestan y se multiplican las dudas y reproches al respecto. El éxito ganado por el concepto se enfrenta al problema de la articulación entre la unidad de lo político y la diversidad de lo social, entre el tipo de poder instituido por la independencia y la figura que lo sostiene y lo legitima.

Si los gobiernos liberales autorizan la libertad de prensa, también buscan fabricar ellos mismos esta opinión y ejercer un control sobre los espacios de sociabilidad donde ésta se formula concretamente. Las iniciativas de San Martín y Monteagudo de fundar una Sociedad o periódicos para influir sobre los espíritus, así como, a la inversa, las tentativas de refrenar, restringir la libertad de prensa por parte de Bolívar o de Vidaurre (1827, *Discursos sobre imprentas y libelos*) son todas pruebas de que, más que dotarse de instrumentos de discusión, los hombres políticos buscan instrumentos de persuasión que puedan inducir al público a admitir una opinión única que permita constituir un nuevo sentido común político. ¿Marca constitutiva de una cultura política católica propensa a valorizar las virtudes de la persuasión y a subrayar las desgracias ligadas a los conflictos de opinión? (Landi, 2006, 179). ¿O rasgo inherente a la relación misma que se establece entre el responsable político y la opinión pública? (Charaudeau, 2005, 60-63).

Así perdura la idea acerca de que es «la parte sana y pensadora de la república, [...] la que únicamente debe decirse que forma la opinión» (*La Brújula*, 12-I-31). Y el periódico liberal *El Telégrafo de Lima* no dice otra cosa: «Es una cierta porción de la sociedad la que está encargada de representar lo que se llama opinión

nacional» (7-IV-1836). «La opinión de la multitud» (*El Genio del Rímac*, 12-V-34) que «balbucea», que se hace «eco de la irreflexión», «movimiento frenético de las pasiones», reflejo de «impulsos naturales», marca de la «ignorancia y malicia», «del engaño y de la astucia» (*El Observador*, 30-I-33, *El Meridiano*, n.º 25, 22-IX-1833), constituye una amenaza. Fuera de la esfera pública delimitada por las élites existe también una esfera popular que se encuentra rechazada en los márgenes (Farge, 1992). Al lado de la opinión pública formulada en singular se elevan opiniones plurales, indisociables de las sociabilidades populares, una multiplicidad de conversaciones, rumores y mitos que circulan en Perú en esos años de turbulencia. Es más fácil prohibir un periódico que contener todas las palabras que invaden las redes del mundo social (Fernández Sebastián y Chassin, 2004, 257-270). Persiste la desconfianza hacia la vox pópuli: «Una gran parte de la sociedad, la que se llama multitud [...], cuyos ciegos votos se califican de opinión pública, ¿qué conocimiento puede tener de las necesidades o peligros del país?» (*El Observador*, 30-I-1833).

El problema parece irresoluble, ya que, cuando «la multitud» calla, ésta se convierte noblemente en «nación» y «pueblo», pero solamente para caer en las manos de «demagogos» tiránicos (*El Duende*, Prospecto, 14-III-1830), de usurpadores que hablan en su lugar. Se subraya la poca ilustración de la mayoría de los indios y plebeyos que los mantiene fuera del ámbito de la opinión pública: «El principio popular no se ha desarrollado bastante en su elemento indígena que es el pueblo; pero como figura en nuestra constitución, como principal norte [...], una cuadrilla de hombres insignificantes han usurpado el lugar del pueblo» (*La Verdad*, 2-V-1833). Cada facción política busca aparecer como aquella que representa la opinión pública. Los caudillos militares que se suceden en el poder –como Salaverry, Santa Cruz, Vivanco, Gamarra– poseen todos el mismo discurso: al representar a la vez al pueblo y al ejército, se consideran los portavoces de la opinión (Aljovín, 2000, 261-302). Las acusaciones de estimular la facción que se encuentran desde los primeros tiempos de la República contra La Mar, Baquíjano y Luna Pizarro se multiplican con las luchas políticas, los pronunciamientos, los motines, las guerras civiles. Así, va a exacerbarse durante el gobierno de Orbegoso, cuando los diarios que lo apoyan sostienen que Gamarra y sus aliados aprovechan la libertad de imprenta para fomentar la inestabilidad política. Orbegoso, al limitar esa libertad, encuentra la oposición por parte de numerosos liberales (*El Penitente*, 20-VIII-1834).

¿«Sacrosanta opinión» (*El Voto Nacional*, 3-XI-1834) o «débil opinión» (*El Limeño*, 20-V-1834)? Los interrogantes y sospechas persisten. «Impracticable», ésta vive de la polisemia y de las tensiones. Más adelante, el adjetivo «público» se separa del sustantivo «opinión» para formar otros sintagmas. Frente a las dificultades para consolidar el régimen, las constituciones deben conservar el «orden público», fomentar «la utilidad pública», garantizar «la moral pública» al igual que «los empleos públicos». En cuanto a la «opinión», «entre extravíos de la razón y sanidad de los juicios» (*La Estrella Federal*, 23-VI-1836), «por su vaguedad es casi imposible darle una definición precisa». Sin embargo, las miradas van a concentrarse en «el Termómetro de la Opinión» (*El Voto Nacional*, 20-XII-1834).

FUENTES Y BIBLIOGRAFÍA

Fuentes primarias

- ABASCAL, José Fernando de (1944): *Memoria de gobierno*, eds. Vicente Rodríguez Casado y José Antonio Calderón Quijano, Sevilla, Escuela de Estudios Hispano-Americanos, 2 vols.
- ARCHIVO ARZOBISPAL DE LIMA (1807-1810): *Diversos oficios del Gobierno*, siglo XIX.
- ARCHIVO GENERAL DE LAS INDIAS (AGI): Sevilla, Lima, 740.
- ARCHIVO GENERAL DE INDIAS (AGI): *Diversos, Archivo de Abascal*, año 1812, Lima, 1016.
- CDIP-Colección Documental de la Independencia del Perú (1971-1975): varios tomos, Lima, Comisión Nacional del Sesquicentenario de la Independencia del Perú (CNSIP).
- CONSTITUCIONES: *Constitución de 1823; Constitución Vitalicia de 1826; Constitución de 1828; de 1834; Constitución del Estado Sudperuano de 1836; Norperuano de 1836; Decreto de establecimiento de la Confederación Perú-boliviana de 1836; Ley fundamental de la Confederación de Perú de 1837; Constitución de 1839; Estatuto provisorio de 1855; Constitución de 1856*. Disponibles en: Archivo Digital de la Legislación en el Perú, <http://www.congreso.gob.pe/ntley/ConstitucionP.htm>.
- EGUIGUREN, Luis (1957): *La tentativa de rebelión que concibió el doctor José Mateo Silva en Lima*, Buenos Aires, Editorial, Imp. Lopez, 2 vols.
- LUNA PIZARRO, Francisco Xavier (1959): *Escritos políticos*, Alberto Tauro del Pino ed., Lima, UNMSM.
- MONTEAGUDO, Bernardo (1974): *Escritos políticos [1811-1823]*, Lima, CNSIP, en CDIP, t. XIII, vol. 2.
- SAN MARTÍN, José de (1974): *Obra de gobierno y Epistolario de San Martín*, Lima, CNSIP, en CDIP, t. XIII, vol. 1.
- SÁNCHEZ CARRIÓN, José Faustino (1974): *Los Ideólogos, José Faustino Sánchez Carrión [1822]*, Lima, CNSIP, en CDIP, t. I, vol. 9.
- UNANUE, Hipólito (1974): *Los Ideólogos*, Lima, CNSIP, en CDIP, t. I, vol. 8.
- VIDAURRE, Manuel Lorenzo de (1974): *Los Ideólogos [1824]*, Plan del Perú y otros escritos, Lima, CNSIP, en CDIP, t. I, vol. 5.

Publicaciones periódicas

La Brújula, Cuzco, 1831, FDL.

El Diario Secreto de Lima, 1811, ver *La Gaceta de Buenos Aires*.

La Gaceta de Buenos Aires, 1810-1821, Reproducción facsimilar, Buenos Aires, Junta de Historia y Numismática Americana, 1961.

El Genio del Rímac, Lima, 1833-1835. BNP (Biblioteca Nacional del Perú, Sala de Investigaciones).

La Estrella Federal, Cuzco, 1836-1839, FDL.

Historia y Numismática Americana, 1961.

Lima Libre, Lima, 1842, FDL.

El Limeño, Lima, 1834-1835, BNP.

Mercurio Peruano (1964-1966 [1791-1795]): Ed. facsimilar, 12 vols., Lima, Biblioteca Nacional del Perú.

El Meridiano (1833): Lima, BNP.

El Observador, Cuzco, FDL (Félix Denegri Luna).

El Pacificador del Perú (1821): BNP.

El Peruano, 1971 [Lima 1811-1812], Colección Documental de la Independencia del Perú (CDIP), t. XXIII, Periódicos, vol. 3.

El Peruano, Lima, Comisión Nacional del Sesquicentenario de la Independencia del Perú (CNSIP).

El Penitente, Lima, 1832-1834, BNP.

La Primavera de Arequipa, Arequipa, 1825-1827.

El Republicano, Arequipa, 1825-1845.

El Satélite del Peruano, Lima, 1812, ver *El Peruano*.

El Telégrafo de Lima, Lima, 1827-1829/1832-1839, BNP.

La Verdad, Lima, 1832-1834, BNP.

El Verdadero Peruano, Lima, 1812-1813.

El Voto Nacional, Lima, 1834-1835, BNP.

Fuentes secundarias

ALJOVÍN DE LOSADA, Cristóbal (2000): *Caudillos y Constituciones, Perú: 1821-1845*, Lima, Fondo de Cultura Económica-Pontificia Universidad Católica del Perú-Instituto Riva-Agüero.

- ALJOVÍN DE LOSADA, Cristóbal (2001): «La Constitución de 1823», en Scarlett O'Phelan Godoy comp., *La independencia del Perú. De los Borbones a Bolívar*, Lima, Pontificia Universidad Católica del Perú-Instituto Riva-Agüero, pp. 351-378.
- ANNA, Timothy E. (1979): *The Fall of the Royal Government in Peru*, Lincoln, University of Nebraska Press.
- BURZIO, Humberto F. (1964): «Dr. Fernando López Aldana, agente secreto de San Martín en el Perú», en *Boletín de la Academia Nacional de la Historia*, vol. XXXVI, primera sección, Buenos Aires, pp. 281-420.
- CHARAUDEAU, Patrick (2005): *Le discours politique. Les masques du pouvoir*, París, Vuibert.
- CHARTIER, Roger (1990): *Les origines culturelles de la Révolution française*, París, Seuil.
- CLÉMENT, Jean-Pierre (1987): «L'apparition de la presse périodique en Amérique espagnole: le cas du Mercurio Peruano», en *L'Amérique Espagnole à l'Époque des Lumières*, París, CNRS- Maison des Pays Ibériques- Centre Régional de Publications de Bordeaux, pp. 273-286.
- DEMÉLAS, Marie-Danielle (1992): *L'invention politique. Bolivie, Equateur, Pérou au XIX^e Siècle*, París, Éditions Recherche sur les Civilisations.
- FERNÁNDEZ SEBASTIÁN, Javier y CHASSIN, Joëlle (eds.) (2004): *L'avènement de l'opinion publique: Europe et Amérique XVIII^e-XIX^e siècles*, París, L'Harmattan.
- FARGE, Arlette (1992): *Dire et mal dire. L'opinion publique au XIX^e siècle*, París, Seuil.
- GAUCHET, Marcel (1995): *La Révolution des pouvoirs. La souveraineté, le peuple et la représentation (1789-1799)*, París, Gallimard.
- GUERRA, François-Xavier; LEMPÉRIÈRE, Annick et al. (1998): *Los espacios públicos en Iberoamérica. Ambigüedades y problemas. Siglos XVIII-XIX*, México, CEMCA-Fondo de Cultura Económica.
- GUIBOVICH PÉREZ, Pedro (2008): «Portée et limite d'un projet ilustrado: la Sociedad de Amantes del País et le Mercurio Peruano», en Nejma Jalal-Kermele y Bernard Lavallé coords., *L'Amérique en projet. Utopies, controverses et réformes dans l'empire espagnol (XVI^e-XVIII^e siècle)*, París, L'Harmattan, pp. 279-294.
- HAMPE MARTÍNEZ, Teodoro y GÁLVEZ MONTERO, José F. (2000): «De la Intendencia al departamento (1810-1830): los cambios en la administración pública regional del Perú» en Marco Bellingeri coord., *Dinámicas de Antiguo Régimen y orden constitucional. Representación, justicia y administración en Iberoamérica. Siglos XVIII-XIX*, Torino, Otto editore, pp. 339-368.

- KARPIK, Lucien (1995): *Les Avocats, entre l'État, le public et le marché, XVIII-XX^e siècles*, París, NRF-Gallimard.
- LANDI, Sandro (2006): *Naissance de l'opinion publique dans l'Italie moderne*, Rennes, Presses Universitaires de Rennes.
- LAVALLÉ, Bernard (1982): *Recherches sur l'apparition de la conscience créole dans la vice-royauté du Pérou: l'antagonisme hispano-créole dans les ordres religieux (XVI^e-XVII^e siècles)*, Lille, ANRT, 2 vols.
- LEMPÉRIÈRE, Annick (2004): *Entre Dieu et le Roi, la République. Mexico, XVI-XIX^e siècles*, París, Les Belles Lettres.
- MANIN, Bernard (1996): *Principes du gouvernement représentatif*, París, Flammarion.
- MARTÍNEZ RIAZA, Ascensión (1985): *La prensa doctrinal en la independencia del Perú, 1811-1824*, Madrid, Ed. Cultura Hispánica-Instituto de Cooperación Iberoamericana.
- MONTOYA, Gustavo (2002): *La independencia del Perú y el fantasma de la revolución*, Lima, IFEA-IEP.
- PERALTA RUIZ, Víctor (2002): *En defensa de la autoridad. Política y cultura bajo el Gobierno del Virrey Abascal. Perú 1806-1816*, Madrid, CSIC.
- REYNIÉ, Dominique (1998): *Le Triomphe de l'opinion publique. L'espace public français du XVI^e au XX^e siècle*, París, Ed. Odile Jacob.
- RIEU-MILLÁN, Marie-Laure (1990): *Los diputados americanos en Las Cortes de Cádiz*, Madrid, CSIC.
- SENELLART, Michel (1995): *Les arts de gouverner. Du regimen médiéval au concept de gouvernement*, París, Ed. du Seuil.